



# GUÍAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

## REFORMA DE ESTATUTOS A LA PERSONA JURÍDICA (SOCIEDAD COMERCIAL O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO)

Se consideran reformas de estatutos, todas aquellas modificaciones de aspectos contenidos en los estatutos de constitución de la persona jurídica por ejemplo: cambio de razón social, cambio de domicilio, de objeto social, de facultades de los representantes, etc.

Las reformas a los estatutos son decisiones que generalmente deben ser tomadas en las reuniones de asamblea o junta de socios (que puede ser ordinaria o extraordinaria de acuerdo a lo establecido en sus estatutos) o en el caso de las ESAL, por el órgano que estatutariamente cuente con la facultad de llevar a cabo las reformas.



### Requisitos del Trámite

Allegar ante Cámara copia simple del acta o extracto de acta en la que se tome la decisión de reformar los estatutos. El documento deberá contener los requisitos establecidos en el art 189 del Código de Comercio:

- Razón social (Nombre) completo de la entidad.
- Tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria) y órgano que se reúne.
- Lugar, fecha y hora en que se realizó la reunión.
- Forma en que se realizó la convocatoria (órgano, medio y antelación acorde con los estatutos o la ley).
- Verificación del quórum. Esto implica indicar lo siguiente:

- Para las asambleas o juntas de socios: - Número de acciones suscritas (si se trata sociedades por acciones como S.A.S o S.A) o de socios y su representación en cuotas o partes de interés (si se trata de sociedades de personas como la LTDA, comandita simple o colectiva) presentes y representados en la reunión

- Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro, indicar el número total de asociados activos y el número de asociados presentes y/o representados en la reunión.

- Cuando se trate de reuniones de otros órganos de administración, deberá verificarse las disposiciones estatutarias y/o legales. Esta verificación siempre se hace según el número total de personas asistentes en la reunión.



# GUÍAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

## REFORMA DE ESTATUTOS A LA PERSONA JURÍDICA (SOCIEDAD COMERCIAL O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO)

- El número de votos con los cuales fue aprobada la reforma. Recuerde que en sociedades por acciones o de personas, cada socio o accionista generalmente tendrá votos de acuerdo a las cuotas o acciones posea en la empresa.
- Aprobación del acta por parte de las personas que estuvieron presentes en la reunión o por parte del comité de revisión (si han nombrado un comité para tal fin).
- Firma de quienes hayan actuado como presidente y secretario de la reunión. *Excepción: Reuniones virtuales o mixtas - Art 21 de la Ley 222 de 1995.*

## Formalidades de las reformas:

*Se deberá elevar a escritura pública:*



- Las reformas de estatutos de las sucursales de sociedad extranjera o de su casa matriz.
- Las reformas de estatutos de las sociedades constituidas antes de la Ley 1014 de 2006 o aquellas que constituidas en virtud de dicha Ley no cumplen con los requisitos contemplados en el artículo 22. (En las EU y S.A.S no se requiere verificar el cumplimiento de esta formalidad).
- Aquellas reformas que sin importar el tipo societario contengan la transferencia de bienes inmuebles.

*Se podrá aceptar por Acta o documento privado:*



- Las reformas de Sociedades por acciones simplificadas SAS y de aquellas que se hayan constituido en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 1014 de 2006 y que al momento de la reforma continúe bajo los presupuestos de la mencionada ley; caso en el cual deberá dejarse constancia de ello en el acta o mediante declaración suscrita por el representante legal.



# GUÍAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

## REFORMA DE ESTATUTOS A LA PERSONA JURÍDICA (SOCIEDAD COMERCIAL O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO)

### ¿Qué otras cosas debo tener en cuenta?

- Cuando se trate de reuniones virtuales o mixtas de un órgano de administración o dirección, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el Art 21 de la Ley 222 de 1995.
- El documento podrá ser radicado en cualquier Cámara de Comercio del país por una persona mayor de edad quien deberá exhibir su documento de identificación original.
- A fin de radicar el acta para su estudio por parte del área jurídica, el interesado deberá pagar previamente el valor correspondiente a la inscripción.

.....

Para efectos de la elaboración de actas puede utilizar los modelos de documento dispuestos en el sitio web de la entidad [www.camaraarmenia.org.co](http://www.camaraarmenia.org.co) ingresando por la opción: Registros públicos: Información Adicional: “Modelos formatos y formularios”

